

# Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las presentes disposiciones son de observancia general para aquellos comerciantes, artistas y expositores que ocupen un espacio dentro de los corredores gastronómicos, culturales y artísticos en el territorio municipal.

**Artículo 2.** Este ordenamiento se expide de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** El objeto de estas disposiciones normativas es regular las actividades que se desarrollan dentro de los corredores gastronómicos, culturales y artísticos.

A falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara y la demás normatividad aplicable de acuerdo a la materia.

**Artículo 4.** Son autoridades responsables de la aplicación de este ordenamiento:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La Dirección de Inspección y Vigilancia;
- III. La Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- IV. La Dirección de Cultura;
- V. El Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos; y
- VI. Los demás titulares y servidores públicos de las dependencias y entidades municipales, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 5.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos;
- II. **Comité:** Órgano de consulta y deliberación conformado en cada uno de los corredores y que recibe la denominación del corredor que representa;
- III. **Corredor:** Delimitación de un área geográfica determinada para la realización de actividades ya sean gastronómicas, culturales o artísticas;
- IV. **Reglamento:** Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara;
- V. **Padrón:** Registro en el cual se encuentran inscritos todas las personas que desempeñan alguna actividad dentro de los corredores;
- VI. **Permiso:** Autorización expedida por la autoridad competente para ejercer una actividad en un espacio abierto dentro del corredor; y
- VII. **Permisionario:** Persona facultada para realizar actividades ya sea gastronómicas, artísticas o culturales dentro de alguno de los corredores.

**Artículo 6.** Para efectos del presente ordenamiento, el municipio cuenta con los siguientes corredores:

- I. Corredor Chapultepec – Americana:**
  - a) **Avenida Chapultepec:** De la Avenida México a la Avenida Agustín Yáñez;
  - b) **Calle López Cotilla:** De la Calle Francisco Javier Gamboa a la Avenida Enrique Díaz de León, y
  - c) **Calle Libertad:** De la Avenida Chapultepec a la Avenida Enrique Díaz de León.
- II. Corredor Paseo Fray Antonio Alcalde:**
  - a) **De la Glorieta de la Normal a la Avenida Washington.**
- III. Corredor Avenida México – Golfo de Cortés:**
  - a) **Avenida México:** De la Avenida López Mateos a la Avenida Juan Palomar y Arias; y
  - b) **Calle Diagonal Golfo de Cortés:** De la Avenida México a la Avenida Aztecas.
- IV. Corredor Chapalita:**
  - a) **Avenida Guadalupe:** De la Avenida López Mateos a la Glorieta de Chapalita;
  - b) **Avenida Las Rosas:** De la Glorieta de Chapalita a la Avenida López Mateos, y
  - c) **Avenida Tepeyac:** De la Avenida Lázaro Cárdenas a la Avenida Las Rosas.
- V. Corredor Providencia:**
  - a) **Calle Sao Paulo:** De la Calle Ottawa a la Avenida de Las Américas;
  - b) **Avenida Terranova:** De la Avenida Manuel Acuña a la Avenida Pablo Neruda;
  - c) **Avenida Providencia:** De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida de Las Américas;
  - d) **Avenida Pablo Neruda:** De la Avenida de las Américas a la calle Nueva Escocia, y
  - e) **Avenida de las Américas:** De la Avenida Pablo Neruda a la Avenida Providencia.
- VI. Corredor Ciudad Creativa Digital:**
  - a) **Calle San Diego:** De la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga;
  - b) **Calle y Andador Dr. Baeza Alzaga:** De la calle San Diego a la Avenida Hidalgo;
  - c) **Calle Calpulalpan:** De la Avenida Hidalgo a la calle Juan Manuel;
  - d) **Calle Juan Manuel:** De la Calzada Independencia a la calle Dr. Baeza Alzaga; y
  - e) **Calle Humboldt:** De la calle Independencia a la Avenida Hidalgo.

*(Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de agosto del 2022 y publicadas el 30 de agosto del 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

La delimitación del área de aplicación para efectos del presente reglamento, comprende el área de espacio público entre límites de propiedad y ejes de vialidades indicadas.

## **Capítulo II** **Del Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos,** **Culturales y Artísticos**

### **Sección Primera** **Estructura Orgánica**

**Artículo 7.** El Consejo es un órgano colegiado, que tiene por objeto deliberar, proponer y coadyuvar en las determinaciones respecto de los corredores, así como impulsar la difusión y promoción de las actividades que en ellos se desarrollan.

**Artículo 8.** El Consejo se integra por:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal o la persona que designe, quien presidirá el Consejo;
- II. La Directora o el Director de Inspección y Vigilancia;
- III. La Directora o el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos;
- IV. **La Directora o el Director de Cultura;** *(Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de agosto del 2022 y publicadas el 30 de agosto del 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- V. La Directora o el Director de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas;
- VI. La Regidora o el Regidor que preside la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;
- VII. La Coordinadora o el Coordinador Municipal de Protección Civil;
- VIII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC;
- IX. **Un ciudadano de representación vecinal, por invitación del Consejo;** *(Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de mayo del 2022 y publicadas el 01 de junio del 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- X. **Un representante de los coordinadores de comité, designado por el Consejo;**
- XI. **La Directora o el Director de Movilidad y Transporte;**
- XII. **La Coordinadora o el Coordinador General de Desarrollo Económico;**  
y
- XIII. **La Directora o el Director de Padrón y Licencias, quien funge como Secretario Técnico del Consejo.** *(Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de agosto del 2022 y publicadas el 30 de agosto del 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

**Artículo 9.** Cada consejero debe contar con un suplente, que en ausencia del titular, puede participar en las sesiones del Consejo, con las mismas atribuciones conferidas a su titular. Los suplentes serán designados conforme a lo siguiente:

- I. Los consejeros titulares que forman parte de la administración pública municipal nombrarán a sus suplentes de entre el personal a su cargo;
- II. En el caso del consejero representante de la comisión edilicia, su suplente será designado entre los regidores miembros de la misma; y
- III. Los demás integrantes designan a su suplente de entre los miembros de su órgano de representación.

**Artículo 10.** Los consejeros titulares deberán informar por escrito al pleno del Consejo, a través del presidente del mismo, sobre la designación de sus suplentes.

**Artículo 11.** La Secretaría Técnica del Consejo, tiene por función auxiliar al Presidente del Consejo en el desahogo de sus atribuciones y en la operación del Consejo mismo, contando con derecho a voz pero no a voto durante las sesiones.

## **Sección Segunda De las Sesiones del Consejo**

**Artículo 12.** El Consejo sesiona válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, debiendo contar invariablemente con la presencia del Presidente y Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 13.** El Presidente del Consejo debe convocar a sesión a sus integrantes con una anticipación mínima de setenta y dos horas previas a la celebración de la misma, notificando el día, hora y lugar a celebrarse y adjuntar la documentación necesaria para el desahogo de la sesión.

**Artículo 14.** Los acuerdos del Consejo se toman en votación económica y serán válidos con el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

**Artículo 15.** El Consejo sesiona de manera ordinaria por lo menos una vez trimestralmente, pudiendo sesionar las veces que sean necesarias para el desahogo de los temas de su competencia.

## **Sección Tercera De las Atribuciones y Obligaciones**

**Artículo 16.** El Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Proponer a la Dirección de Cultura la realización de eventos, exposiciones y talleres relacionados con el fomento y divulgación de la cultura y las artes en los corredores;

- III. Analizar y resolver sobre las solicitudes de permisos para ocupar un espacio en los corredores, a través de las dependencias competentes que forman parte del consejo;
- IV. **Coadyuvar con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, con el fin de mantener y mejorar las condiciones de seguridad en los corredores;** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicada el 6 de marzo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara)*
- V. Invitar a través de su presidente, a personas que, por sus conocimientos en la materia, puedan hacer aportaciones para el cumplimiento de los objetivos, quienes solo podrán participar con derecho a voz;
- VI. Autorizar la realización de exposiciones y eventos en los corredores, a través de las dependencias competentes que forman parte del consejo;
- VII. Integrar y actualizar el padrón de permisionarios de los corredores, a través de las dependencias competentes que forman parte del consejo;
- VIII. Integrar mediante respectivo acuerdo los comités de los corredores;
- IX. Nombrar un coordinador por cada uno de los comités.
- X. Asignar los espacios en los corredores, a través de las dependencias competentes que forman parte del consejo; y
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento, las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 17.** Los consejeros cuentan con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Asistir y participar en las sesiones a las que fue convocado;
- II. Colaborar en la elaboración de los estudios, proyectos o programas que se desarrollen en el Consejo;
- III. No faltar en más de tres ocasiones consecutivas y sin causa justificada a las sesiones del Consejo, en cuyo caso el consejero suplente tomará su lugar como titular;
- IV. En su caso, emitir su voto en los asuntos que tenga que deliberar el Consejo; y
- V. Las demás que se señalen en las presentes disposiciones y la normatividad aplicable.

**Artículo 18.** Son atribuciones de la Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Consejo el calendario de sesiones;
- II. Elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo;
- IV. Realizar el registro y resguardo de la documentación competencia del Consejo;
- V. Elaborar las actas de sesión del Consejo;
- VI. Dar cuenta de la información que reciba el Consejo;
- VII. Auxiliar al presidente en las actividades propias del Consejo; y
- VIII. Las que le señale la normatividad aplicable.

#### **Sección Cuarta**

## De los Comités

**Artículo 19.** En cada corredor debe conformarse un comité, con carácter de permanente, para tratar los asuntos de su competencia. El Consejo mediante acuerdo, determina la integración y funcionamiento de cada comité.

Los comités tienen la obligación de enviar al Consejo el resultado de las actividades que realiza, así como sus propuestas respecto a los temas de su competencia.

**Artículo 20.** Cada comité contará con un coordinador designado por el Consejo. Los comités sesionan las veces que sea necesario para el desahogo de los temas de su competencia, mediante convocatoria de su coordinador.

Sus resoluciones se toman por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el coordinador cuenta con voto de calidad.

**Artículo 21.** Para un mejor desempeño en las funciones propias de los corredores, el coordinador es el encargado y responsable de la supervisión y control de los eventos y las actividades culturales y de exposición, quien realiza las siguientes funciones:

- I. Supervisar el debido cumplimiento de las presentes disposiciones;
- II. Supervisar que las áreas de las zonas comerciales, de exposición y de eventos se mantengan en orden, limpias y seguras;
- III. Verificar la instalación y retiro de los comerciantes y expositores, así como de las áreas de presentación de eventos y actividades culturales, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada;
- IV. Atender a los comerciantes y expositores, así como derivar al Consejo las quejas y sugerencias de los asistentes, vecinos y público en general;
- V. Coordinarse con los integrantes del Consejo, para ejercer acciones conjuntas para promover la cultura, eventos, presentaciones, talleres o cualquier otra actividad encaminada al fomento de la cultura y arte en este espacio;
- VI. Coordinarse en todo momento con el personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en el caso de que se observe incumplimiento a las presentes disposiciones, respecto del giro autorizado, el horario o las condiciones del espacio; y
- VII. Solicitar el apoyo a las dependencias municipales para cubrir las necesidades del corredor, en relación a sanitarios, logística y eventos a presentar, así como las demás que se consideren convenientes para su correcto desempeño.

## Capítulo III

### De los Derechos y Obligaciones de los Permisarios

**Artículo 22.** Todas las personas autorizadas para desarrollar alguna actividad en los corredores cuentan con las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar el espacio que les sea asignado;

- II. Contar con el permiso que el Consejo emita a través de las dependencias competentes que forman parte del mismo, para el desarrollo de su actividad;
- III. Designar un suplente, mismo que podrá ejercer la actividad en su nombre;
- IV. Desarrollar la actividad o giro para el que fue autorizado, respetando los horarios que el Consejo establezca, mismo que no podrá exceder de las 01:00 horas;
- V. Realizar puntualmente el pago de sus contribuciones de conformidad a lo establecido en la ley de ingresos municipal;
- VI. Respetar los criterios de imagen en los puestos, que para tal efecto emita el Consejo;
- VII. Respetar las áreas verdes y servidumbre para no entorpecer el tránsito en el corredor;
- VIII. Solicitar al Consejo permiso para ausentarse temporalmente de sus actividades en el corredor; y
- IX. Sujetarse a lo establecido en las presentes disposiciones, así como a los reglamentos y leyes respectivas.

**Artículo 23.** Las personas autorizadas para desarrollar una actividad en los corredores tienen prohibido:

- I. El ejercicio de otra actividad o la exposición y venta de productos diferentes a los del giro autorizado;
- II. El subarrendamiento o comodato de los espacios asignados a los permisionarios;
- III. Dejar cajas, estructuras, mesas o enseres propios del ejercicio del comercio y exposición antes o después del desarrollo de la actividad;
- IV. Utilizar más espacio del que le fue autorizado;
- V. Que el permisionario faculte o autorice a un tercero para la utilización del mismo espacio; y
- VI. Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor o en materia hacendaria, así como cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales.

#### **Capítulo IV De las Faltas y Sanciones**

**Artículo 24.** Se apercibirá por escrito aquel comerciante, artista o expositor que hasta en dos ocasiones incumpla o viole lo establecido en el presente reglamento y, en caso, de que incurra en una tercera de manera consecutiva, se aplicará lo establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 25.** Serán motivos y causales de baja del padrón de permisionarios y por lo tanto motivo de cancelación del permiso, para el desarrollo de la actividad, las siguientes:

- I. Que el permisionario viole o no respete las disposiciones establecidas en el presente reglamento, una vez que se le haya apercibido de acuerdo al artículo anterior;
- II. Que el permisionario falte al desempeño de su actividad hasta en cuatro ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- III. El faltar al desempeño de su actividad por más de doce ocasiones acumuladas en el año, sin causa justificada;
- IV. La falta de pago del derecho por más de un mes en que se desarrolle su actividad;
- V. Que el titular del espacio lo subarriende o entregue en comodato;
- VI. Que el permisionario se presente a desempeñar su actividad bajo los efectos o haga uso de bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, sustancias tóxicas o psicotrópicas; y
- VII. Que provoque o participe en una riña con otro comerciante, expositor o público asistente.

**Artículo 26.** El permisionario tendrá derecho de hacer valer sus excepciones, mediante escrito presentado ante el Consejo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se tenga conocimiento de los hechos que pretende recurrir.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Notifíquese a los funcionarios que integran el Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos para que en un lapso no mayor a 15 quince días naturales posteriores a la publicación del presente ordenamiento, el Presidente Municipal o a la persona que él designe como Presidente del Consejo realicen la instalación del mismo.

**Quinto.** Una vez instalado el Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos, se le instruye al mismo, para que requiera a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, por la entrega de los padrones que existan de permisionarios de los corredores Chapultepec, Punto Sao Paulo, Paseo Fray Antonio Alcalde; Avenida México y López Cotilla, así como para que determinen la integración de los comités y su coordinador, de conformidad a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo II del Reglamento de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos del Municipio de Guadalajara.

**Este reglamento se aprobó en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2021, se promulgó el 29 de septiembre de 2021 y se publicó el 30 de septiembre de 2021 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal*.**

**Artículos Transitorios de la reforma al artículo 8 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de mayo del 2022 y publicada el 01 de junio del 2022 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.**

**Primero.** Publíquese lo conducente del presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se instruye a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y a la de Combate a la Desigualdad, a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Consejería Jurídica para que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento, lleven a cabo una campaña de difusión dirigida a los titulares de las licencias de los giros de restaurant, restaurant bar, cafés, y otros giros relativos a la transformación y venta de alimentos condimentados que se ubiquen en corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, para dar a conocer la presente reforma.

**Quinto.** Notifíquense las presentes reformas a las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y a la de Combate a la Desigualdad, a la Superintendencia del Centro Histórico, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Consejería Jurídica y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Sexto.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.

**Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 6 y 8 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de agosto del 2022 y publicada el 30 de agosto del 2022 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese el presente ordenamiento al Consejo Municipal de Corredores Gastronómicos, Culturales y Artísticos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículos Transitorios de la reforma al artículo 16 aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero del 2023 y publicada el 6 de marzo del 2023 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

**Cuarto.** Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos o en cualquier disposición municipal, contratos, convenios o cualquier otro acto o instrumento jurídico respecto de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se entenderán referidas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

**Quinto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.